

Nº Expediente:	PA/01/2024
Nº documento:	3

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMATIVA DE RECURSOS DE EMPLEO Y REDES SOCIALES VINCULADAS DENTRO DEL PROYECTO IMPULSO NUEVOS NICHOS DE EMPLEO.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.

La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato se justifica, dentro de los fines de la entidad FIFEDE, en concreto en realizar acciones y estrategias, para mejorar las condiciones de acceso al empleo de determinados sectores de la población con especiales dificultades para incorporarse al mercado laboral.

FIFEDE cuenta con una plataforma informativa sobre los recursos de empleo de la Isla de Tenerife, que a su vez tiene una serie de redes sociales vinculadas. Para optimizar esta herramienta informática y ofrecer la información más completa posible a la ciudadanía insular, especialmente la que se encuentra en situación de desempleo, es necesario contratar un servicio que se encargue de la gestión y de la generación de contenidos para la misma, incluida las redes sociales vinculadas al proyecto.

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato de servicios, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP.





JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, así como a sus posibles prórrogas, asciende a la cuantía de CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (123.364,48), IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP. El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto, previsto en el artículo 156 y ss. de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a lo establecido en la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a: TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (30.841,12 €), más el 7% de IGIC, por cuantía de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.158,88 €), siendo el presupuesto base de licitación de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00€).

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, así como a sus posibles prórrogas, asciende a la cuantía de CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (123.364,48 €), IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación para cada una de las posibles prórrogas asciende a TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (30.841,12 €), más el 7% de IGIC, correspondiendo a DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.158,88 €).

El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, se ha llevado a cabo en función del precio general de mercado, contemplando factores como los gastos relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada, los gastos de los equipos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, los gastos generales y el margen de beneficio empresarial.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los licitadores, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

10.1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios.





- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Su acreditación se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- La disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o suprior al valor estimado del contrato.

Su acreditación se realizará con la presentación de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y, en su caso, compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato

10.2. La solvencia técnica o profesional se deberá acreditar, por el siguiente medio:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en el curso de como máximo los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.

10.2.1. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

10.3. Integración de la solvencia con medios externos. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras empresas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tenga con ellas, y siempre que se demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad no está incursa en una prohibición de contratar.





10.4. No podrán concurrir a la presente licitación las empresas que hubiesen participado en la redacción de las especificaciones técnicas o los documentos preparatorios del contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o un trato privilegiado.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE VALORACIÓN POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS

Criterio 1. Oferta económica durante el primer año.

- Hasta 20 puntos
- Ponderación: (mejor oferta/oferta a valorar) x 20

Criterio 2. Oferta económica durante las posibles prórrogas anuales del contrato.

- Hasta 10 puntos
- Ponderación: (mejor oferta/oferta a valorar) x 10

Criterio 3. Número de publicaciones semanales de Noticias relacionadas con empleo en la isla de Tenerife.

- Hasta 5 puntos
- Ponderación: (oferta a valorar/mejor oferta) x 5

Criterio 4. Número de vídeos realizados y publicados en la plataforma mensualmente relacionados con empleo en la isla de Tenerife.

- Hasta 5 puntos
- Ponderación: (oferta a valorar/mejor oferta) x 5

Criterio 5. Servicio de atención telefónica para usuarios/as de la plataforma.

- Hasta 10 puntos
- Ponderación:
 - o No ofrece el servicio: 0 puntos.
 - o Servicio de 09 a 13 horas: 3 puntos.
 - o Servicio de 09 a 14 horas: 6 puntos.
 - o Servicio de 8 a 14 horas: hasta 10 puntos.

Criterio 6 **. Cláusula social. Creación de empleo en la ejecución del contrato para personas con discapacidad y otros supuestos de personas con dificultad de acceso al mercado laboral.

- Hasta 5 puntos
- Ponderación:





- o Si la contratación es a jornada completa se otorgará una puntuación de 5 puntos
- o Si es a jornada parcial se puntuará la parte proporcional
- ** Se valorará el compromiso de los licitadores de contratar en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con discapacidad, con otras dificultades de acceso al mercado laboral o en situación o riesgo de exclusión social.

Se entenderá por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las que a continuación se relacionan:

- Las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- Los perfiles descritos en la Resolución del Parlamento de Canarias 8L/PNL-0417, de 6 de abril de 2015 de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral y otros perfiles análogos, con especial atención a las personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar que estén desocupadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario.

La puntuación de este criterio se realizará mediante la declaración responsable del licitador, en la que se compromete a realizar la correspondiente contratación, indicando si la misma será a jornada completa o a tiempo parcial, detallando en este último caso el porcentaje de la jornada. En el caso de que haya obtenido la puntuación por el cumplimiento de esta cláusula social, una vez se haya iniciado la ejecución del contrato la empresa licitadora deberá aportar a FIFEDE la documentación acreditativa de la contratación y de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos contemplados. Junto a la documentación final justificativa de la prestación del servicio, deberá acreditar de la misma manera que la contratación se ha mantenido durante todo el periodo de ejecución del contrato. En el caso de que, por cualquier motivo, la persona por la que se obtuvo la puntuación causa baja en la empresa, se deberá contratar a otra que pertenezca a alguno de los colectivos contemplados.

Entre las líneas principales de actuación de FIFEDE, y que de forma directa o indirecta forma parte de los objetivos de todos los proyectos de la Fundación, se encuentra fomentar la contratación de personas con más dificultades para acceder a un puesto de trabajo. Por este motivo, existe una vinculación directa entre la cláusula social y el objeto del contrato, al celebrarse con la financiación de un proyecto de los mencionados anteriormente.

Para el establecimiento de los citados criterios, se ha tenido en consideración los mismos, como los adecuados en relación tanto con el objeto del contrato, como las necesidades que la Fundación pretende satisfacer. En este sentido para garantizar una mejor relación calidad precio se prima a las empresas que presenten una mejor oferta, considerando como tal las que cuenten con mayor número de publicaciones de ofertas públicas y privadas, de noticias y vídeos, así como mayor atención telefónica.





CRITERIOS DE VALORACIÓN POR JUCIOS DE VALOR

- Criterio 1. Calidad del contenido y características técnicas del Vídeo Recursos Empleo de la isla de Tenerife
 - Hasta 22 puntos
 - Deficiente. La oferta quedará excluida.

Aceptable: 5 puntos

Buena: 10 puntos

Muy buena: 15 puntos

Excelente: 22 puntos

- o A la hora de establecer la puntuación para este punto se tendrán en cuenta los siguientes criterios: presentación, riqueza de los contenidos, claridad, bibliografía, materiales adicionales y adecuación de las tareas de valoración, así como las características técnicas (imagen, sonido, iluminación, diseño, contenido), infografías usadas, dinamismo, variedad de planos, originalidad, acciones innovadoras.
- Criterio 2. Calidad de la Memoria Explicativa:
 - Hasta 23 puntos

Deficiente. La oferta quedará excluida.

Aceptable: 5 puntos

Buena: 10 puntos

Muy buena: 15 puntos

Excelente: 23 puntos

o A la hora de establecer la puntuación se tendrán en cuenta los siguientes criterios: claridad, orden y presentación de todos los puntos de la memoria, contenidos y metodología de actuación, innovación, así como nuevas acciones propuestas complementarias a las establecidas en los pliegos.

Con estos criterios se pretende seleccionar a la empresa que ofrezca la mejor calidad en el servicio, así como garantizar un nivel mínimo. En este sentido, quedará excluida si alguno de los criterios se puntúa como "Deficiente".

JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

De acuerdo al art 202 de la LCSP, si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.





Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

Santa Cruz de Tenerife,

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
(El Presidente de FIFEDE)
Fdo. Efraín Medina Hernández